

**Decisión 15/2011 del Consejo Audiovisual de Andalucía sobre pluralismo político en la televisión local Maracena TV**

**1. ANTECEDENTES**

- El 22 de noviembre tuvo entrada en el Consejo Audiovisual de Andalucía escrito de denuncia de fecha 15 de noviembre de 2010, efectuada por el presidente del órgano interno de coordinación de la demarcación TL03GR, a través del cual se solicitaba que se iniciaran las acciones necesarias para verificar una presunta intromisión ilegal en la mencionada demarcación por parte de Maracena Televisión.
- Por otro lado, el día 15 de diciembre de 2010 el Consejo Audiovisual de Andalucía recibió una queja anónima sobre la falta de pluralismo político y de título habilitante de esta televisión en los siguientes términos:

*Les expongo una denuncia sobre Maracena TV, empresa privada que emite en TDT. Maracena TV también estaba emitiendo en analógico ilegal, por la misma frecuencia que ocupa ahora en TDT canal 61, ilegalmente o pirata.*


*El ayuntamiento de Maracena tiene un contrato en exclusiva a dedo sin transparencia pública, con un empresario que es el que explota como empresa privada, el ayuntamiento paga y mantiene dicho canal, también mantiene la Web y el periódico local. El ayuntamiento de dicha localidad le tiene cedidas unas instalaciones propiedad del municipio gratuitamente, donde se encuentra el centro emisor, estudios y oficinas.*

*La única finalidad del canal local es dar publicidad a las actuaciones públicas que hace el PSOE en Maracena, la programación es muy variada, tiene un informativo a veces diario, no siempre, el único contenido es entrevista a los concejales que gobiernan y apariciones del alcalde, se repiten varias veces y el pleno del ayuntamiento más repeticiones, que se hace cada mes, faltando a la pluralidad e independencia que se supone un medio local privado tiene que tener.*

*En denuncias públicas hechas en los medios de comunicación provincial, el alcalde alega que tiene licencia local de TDT de proximidad. Por lo que lo subvenciona totalmente.*

- El 22 de diciembre de 2010, tres de los once miembros del Pleno de Consejo, D. Carlos Del Barco, D. José María Arenzana y D<sup>a</sup> Carmen Elías, solicitaron que el Consejo Audiovisual de Andalucía procediera a la apertura de expediente informativo y requerimiento de cese de las emisiones en TDT de Maracena TV al carecer de licencia o autorización para ello, así como el estudio de cuantas actuaciones pudiera emprender el Consejo para garantizar el adecuado marco de libre concurrencia en el sector, para prevenir situaciones de concentración de medios y abuso de posición dominante.


Código Seguro de verificación: uZ61exDLpDoWQY+k/rUT8TJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	25/10/2011
ID. FIRMA	10.226.134.100	uZ61exDLpDoWQY+k/rUT8TJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 14
 uZ61exDLpDoWQY+k/rUT8TJLYdAU3n8j				

- El Consejo Audiovisual de Andalucía acordó solicitar información a la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, al tratarse del organismo que compete el control del espacio radioeléctrico, así como la gestión y concesión de las licencias. El 3 de agosto de 2011, tuvo entrada en el registro del Consejo escrito de respuesta de dicho organismo informando al Consejo lo siguiente en relación a la televisión local Maracena TV:
  - Que la Dirección General de Comunicación Social de la Junta de Andalucía ha recibido una solicitud de licencia como "Servicio de comunicación comunitario sin ánimo de lucro" para dicha televisión en base a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.
  - A dicha solicitud se ha informado que se está a la espera de la aprobación por la Administración del Estado del Reglamento que desarrolle esta previsión legal, ya que hasta ese momento no podrá la Junta de Andalucía disponer de los canales para poder otorgar las correspondientes licencias.
  - Con posterioridad, se le ha enviado a la persona solicitante y a la propia empresa un requerimiento para el cese de las emisiones hasta que no disponga de la licencia que le habilite para ello.
  - Se informará al Consejo Audiovisual de Andalucía de las actuaciones que se vayan realizando en relación con esta televisión.
- El 22 de diciembre de 2010, el Consejo acordó analizar y realizar un informe de pluralismo político en Maracena TV teniendo en cuenta lo previsto en el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 1/2004, según el cual es función del Consejo *velar por el cumplimiento de los principios constitucionales y estatutarios, en especial los referentes a los de pluralismo político, social, religioso, cultural, de objetividad y veracidad informativa, en el marco de una cultura democrática y de una comunicación libre y plural*. El 29 de diciembre se notificó este acuerdo a los responsables editoriales de las emisiones, solicitando las grabaciones necesarias para el estudio. Maracena TV respondió con un escrito, recibido el 17 de enero de 2011, en el que se expone lo siguiente consideraciones:

*Maracena tv es un medio cuyos contenidos provienen exclusivamente de portal web maracena.tv, con lo cual la información que se emite en ambos medios informativos es igual. Cualquier persona, en cualquier lugar puede ver que dichos contenidos están orientados a cubrir la información social, cultural, deportiva y política de, exclusivamente, la localidad de Maracena, y todo aquello que la afecta informativamente.*

*Maracena, desde los primeros 90, siempre tuvo medio televisivo, por cable al principio, por ondas analógicas y ahora en TDT, intentando acogerse a la ley como TDT de Proximidad. Por tanto el medio como tal está totalmente integrado en la vida social, cultural, deportiva y política de sus gentes (...)*

Código Seguro de verificación: uZ61exDLpDoWQY+k/rUT8TJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA	FECHA	25/10/2011
ID. FIRMA	10.226.134.100	uZ61exDLpDoWQY+k/rUT8TJLYdAU3n8j	PÁGINA 2 / 14
 uZ61exDLpDoWQY+k/rUT8TJLYdAU3n8j			

*El trabajo diario para dar contenido a [www.maracena.tv](http://www.maracena.tv), maracena tv y también al periódico local está formado por dos personas, que a veces, a duras penas, conseguimos cubrir toda la actualidad de una población de 23.000 habitantes con una activa vida social, cultural, deportiva y política, cubriendo todos los actos a los que somos convocados, que casi siempre, son todos los que ocurren en el municipio.*

*En lo político, tratamos de dar a las noticias la mayor imparcialidad posible, cumpliendo con lo mínimo que es acudir a todos los actos a los que somos convocados y después dando la mayor cobertura informativa que podemos técnica y humanamente.*

*Ciñéndonos a la queja motivo de este escrito, tengo que decir que hemos acudido a todos los actos políticos que todas la formaciones políticas de Maracena han tenido a bien convocarnos. Todos se han cubierto con la misma profesionalidad, sean convocados por uno y otro partido político, no teniendo hasta ahora ninguna queja formal de ningún partido sobre la cobertura informativa de sus actos, por tanto no entendemos el motivo de la queja presentada antes ustedes.*

*Maracena Tv emite de lunes a jueves un informativo a las 21.35 hs., este informativo se repite al día siguiente a las 15.35 hs., sin entradillas entre las piezas informativas, con una cortinilla nada más, el viernes a las 21.35 hs. se ofrece un informativo resumen con todas las piezas de la semana este si, con entradillas realizadas en estudio, este informativo también se repite sábados y domingos en diferente horario. Los miércoles noche normalmente no hay emisión de informativo y se deja para otro tipo de programas, de ahí que una de las fechas solicitadas por ustedes correspondiente a un miércoles le enviemos el día siguiente, además aportamos un informativo semanal más, correspondiente a esas semanas, para que puedan tener una mejor visión de lo que se emitió en esas fechas.*


*El resto de nuestra programación la componen otros actos sociales, culturales, festivos y deportivos que ocurren en Maracena, que se graban íntegramente y que se emiten igualmente.*

*Nunca Maracena tv emite actos políticos íntegramente, y siempre el tratamiento de dichos actos está matizado informativa y objetivamente, excepto los plenos del Ayuntamiento de Maracena que llevan 20 años grabándose y emitiéndose íntegramente para todos los vecinos, y que son los espacios más demandados.*

## 2. INFORME DE PLURALISMO POLÍTICO EN MARACENA TV

Dado que el Consejo evalúa de forma periódica el pluralismo político en televisiones locales a través de informes específicos y con una metodología consensuada, el análisis de los informativos de Maracena TV se ha ceñido al modelo planteado en dichos informes de pluralismo político.

La metodología de estudio del pluralismo político de la que se ha dotado el Consejo

Código Seguro de verificación: uZ61exDLpDoWQY+k/rUT8TJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA	FECHA	25/10/2011
ID. FIRMA	10.226.134.100	uZ61exDLpDoWQY+k/rUT8TJLYdAU3n8j	PÁGINA 3 / 14
 uZ61exDLpDoWQY+k/rUT8TJLYdAU3n8j			

Audiovisual de Andalucía va referida inicialmente al pluralismo interno, es decir, al hecho de que en los informativos se vele por la libertad para expresar y para que sean difundidas con ecuanimidad todas las opiniones y corrientes de opinión y pensamiento. Esta metodología parte del hecho de que cualquier dato de pluralismo político solo cobra sentido cuando aparece contextualizado, esto es, cuando se indica de modo lo más preciso posible en qué circunstancias, ejerciendo qué roles y respecto a qué asuntos se produce la presencia, la toma de palabra o se expresa determinada opinión.

Los estudios de pluralismo político son resultado del análisis de un conjunto de variables y de sus relaciones, de las que la noticia se constituye en la unidad general de análisis, puesto que éste es el elemento mínimo en el que se estructuran los informativos. Esto permite que los estudios tengan un importante componente cuantitativo que permite potenciar su fiabilidad, aunque para dotarlos de mayor validez deben ser complementados con aspectos puntuales de carácter cualitativo.

### **Metodología**

Los estudios de pluralismo político tienen como base el estudio de una serie de variables y sus relaciones. Las definiciones operativas de las variables que requieren una mayor descripción son las siguientes:

- **Tipo de noticia:** Categoría de la noticia dentro del informativo. Sus posibles valores son: Titulares, Noticias, Segundos titulares, Resumen y Entrevista extensa.
- **Rango de noticia:** Indica el orden de aparición de la noticia dentro del informativo. Los valores posibles son: 1ª noticia, 2ª noticia, 3ª noticia y Resto.
- **Tema de noticia:** Es un descriptor del contenido de la noticia, y sus posibles valores son los que siguen: Arte y cultura, Ciencia y tecnología, Conflictos sociales, Crónica internacional, Crónica política, Economía y negocios, Educación y formación, Información deportiva, Información meteorológica, Medio ambiente, Medios de comunicación y telecomunicaciones, Sanidad, Sociedad, Trabajo y mercado laboral, Tráfico y transportes y Otras informaciones.
- **Alcance geográfico:** Indicador del rango de interés geográfico de la noticia, es una variable ligada tanto a la ubicación de la noticia como al propio alcance del informativo. Los posibles valores son: Local, Provincial, Comunidad autónoma, Nacional e Internacional.
- **Tiempo de palabra:** Los datos se sirven bien en formato de horas, minutos y segundos (hh:mm:ss), bien en porcentaje sobre el tiempo de palabra total.
- **Rol:** Se refiere al papel o cometido que desempeña la persona que aparece con tiempo de palabra en el informativo. Los valores posibles se dividen en tres grandes grupos: Actores no políticos (Actores culturales, Personas expertas, Sindicatos, etc.), Actores políticos no institucionales (los partidos políticos andaluces y del resto del estado) y Actores políticos institucionales (Gobierno de Andalucía, Gobiernos de ayuntamientos, Diputaciones y

Código Seguro de verificación: uZ61exDLpDoWQY+k/rUT8TJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	25/10/2011
ID. FIRMA	10.226.134.100	uZ61exDLpDoWQY+k/rUT8TJLYdAU3n8j	PÁGINA	4 / 14
				
uZ61exDLpDoWQY+k/rUT8TJLYdAU3n8j				

mancomunidades, etc.).

### **Universo de estudio y diseño de investigación**

Los estudios sobre el pluralismo político en las televisiones andaluzas son realizados por el Área de contenidos del Consejo Audiovisual de Andalucía siguiendo el método de estudio aprobado por unanimidad por el Pleno de dicho organismo el 30 de abril de 2008. Dicho acuerdo da respuesta al mandato legislativo expresado en el artículo 4 de la ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, en el que se indica que es función de esta entidad *velar por el cumplimiento de los principios constitucionales y estatutarios, en especial los referentes a los de pluralismo político, social, religioso, cultural, de objetividad y veracidad informativa, en el marco de una cultura democrática y de una comunicación libre y plural.*

Dado que Maracena TV no se encuentra entre los operadores que el Consejo Audiovisual de Andalucía analiza en sus informes periódicos de pluralismo político, se ha optado por analizar una muestra de las emisiones objeto de estudio, estudiando los informativos semanales y de producción propia de Maracena TV de ocho días no correlativos, tal y como se detalla a continuación.

1. Informativos del día 22 de noviembre de 2010.
2. Informativos del día 25 de noviembre de 2010.
3. Informativos del día 26 de noviembre de 2010.
4. Informativos del día 30 de noviembre de 2010.
5. Informativos del día 3 de diciembre de 2010.
6. Informativos del día 7 de diciembre de 2010.
7. Informativos del día 10 de diciembre de 2010.
8. Informativos del día 17 de diciembre de 2010.

El total de emisiones analizadas ocupa 3 horas, 15 minutos y 11 segundos.

### **Composición de la corporación del Ayuntamiento de Maracena**

En primer lugar debe indicarse que, en la fecha de realización del análisis, la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Maracena estaba compuesta por 17 concejales. El equipo de gobierno en aquellos momentos estaba formado por una coalición PSOE-IU, siendo alcalde Noel López Linares, del PSOE. La distribución por grupos políticos del consistorio de Maracena era la siguiente:

#### **PSOE (7)**

- Noel López Linares (alcalde)
- Rosa Carmen Sánchez Mochón
- Antonio Manuel Garrido Fernández
- Ana Belén Molina Corral
- Antonio García Leiva
- Rosa M<sup>a</sup> Palma Pérez
- Francisco Lorente González

Código Seguro de verificación: uZ61exDLpDoWQY+k/rUT8TJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	25/10/2011
ID. FIRMA	10.226.134.100	uZ61exDLpDoWQY+k/rUT8TJLYdAU3n8j	PÁGINA	5 / 14
 uZ61exDLpDoWQY+k/rUT8TJLYdAU3n8j				

**IULV-CA (3)**

- José Antonio García López<sup>1</sup>
- José Luis Carmona Sánchez
- José Luis Bazoco Castillo

**PP (6)**

- Julio Manuel Pérez Martín
- M<sup>a</sup> Victoria Molina Ramírez
- Juan Antonio Vaquero Romero
- M<sup>a</sup> José Serrano Rodríguez
- Manuel Nieto García
- Julio Manuel Pérez Ortega

**Descripción de los informativos. Estructura temática.**


Los informativos de Maracena TV están orientados, principalmente, a la información de arte y cultura y sociedad, ya que estos dos géneros suponen el 43,13% del total. En cuanto a la crónica política, las noticias dedicadas a este tema constituyen el 9,74% de las que ofrecen los informativos, como se puede ver en la siguiente tabla:

Tema	Duración	%
Arte Y Cultura	0:42:36	21,83%
Sociedad	0:41:35	21,30%
Conflictos sociales	0:29:47	15,26%
Educación Y Enseñanza	0:19:22	9,92%
Crónica Política	0:19:01	9,74%
Economía Y Negocios	0:13:26	6,88%
Información Deportiva	0:10:26	5,35%
Trabajo y Mercado Laboral	0:07:37	3,90%
Sanidad	0:04:34	2,34%
Medio Ambiente	0:03:37	1,85%
Ciencia y tecnología	0:03:10	1,62%
Total general	3:15:11	100,00%

**Tiempo de palabra según rol.**

El análisis de la muestra pone de manifiesto que en el reparto del tiempo de palabra en los informativos de Maracena TV el 28,15% correspondió a representantes del equipo de gobierno de

<sup>1</sup> Según información aparecida en los propios informativos analizados, este concejal renunció a su escaño a principios de diciembre de 2010.

Código Seguro de verificación: uZ61exDLpDoWQY+k/rUT8TJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	25/10/2011
ID. FIRMA	10.226.134.100	uZ61exDLpDoWQY+k/rUT8TJLYdAU3n8j	PÁGINA	6 / 14
 uZ61exDLpDoWQY+k/rUT8TJLYdAU3n8j				


Maracena, bien fueran del PSOE (20,51%) o de IU (7,63%). Les siguen los actores ocasionales (19,52%), representantes de la administración del Ayuntamiento (15,15%), partidos políticos (12,27%) y actores culturales (10,12%). Debe destacarse que no hubo tiempo de palabra para los concejales de la oposición (6 concejales del PP, como ya se ha indicado).

Rótulos de fila	Duración	%
<b>Gobierno del Ayuntamiento de Maracena</b>	0:19:25	28,15%
IU	0:05:16	7,63%
PSOE	0:14:09	20,51%
<b>Actores ocasionales y otros</b>	0:13:28	19,52%
<b>Administración de Ayuntamientos Andaluces</b>	0:10:27	15,15%
<b>Partidos políticos andaluces</b>	0:08:28	12,27%
IU	0:04:11	6,06%
PSOE	0:04:17	6,21%
<b>Actores culturales</b>	0:06:59	10,12%
<b>Organizaciones y asociaciones varias</b>	0:05:25	7,85%
<b>Asociaciones y colectivos profesionales</b>	0:02:17	3,31%
<b>Actores deportivos</b>	0:01:43	2,49%
<b>Enseñanza</b>	0:00:47	1,14%
<b>Total general</b>	1:08:59	100,00%

De la tabla anterior se desprende que, en la medición aislada de tiempo de voz por partido político, el PSOE obtuvo el 50,59% del total, mientras IU representó el 49,41% restante. El PP, por último, no obtuvo ninguna representación.

Rol por partido político	Duración	%
PSOE	0:04:17	50,59%
IU	0:04:11	49,41%
PP	00:00:00	0,00%
Total general	0:08:28	100,00%

En línea con anteriores informes sobre pluralismo político, el análisis de los datos de Maracena TV se completa con el dato relativo a las medias ponderadas de reparto del tiempo de voz de actores políticos (es decir, sin tener en cuenta otro tipo de actores sociales, económicos, etc), ya que este parámetro permite delinear con mayor claridad el perfil de los informativos analizados, así como valorar, en relación con otros operadores de iguales características, el tiempo destinado a cada uno de los actores políticos. A continuación se incluye una tabla en la que aparecen los porcentajes del operador granadino y las medias ponderadas relativas a todas las televisiones locales que ha analizado este Consejo en sus informes de pluralismo de 2010:

Código Seguro de verificación: uZ61exDLpDoWQY+k/rUT8TJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA	FECHA	25/10/2011
ID. FIRMA	10.226.134.100	uZ61exDLpDoWQY+k/rUT8TJLYdAU3n8j	PÁGINA 7 / 14
 uZ61exDLpDoWQY+k/rUT8TJLYdAU3n8j			

**Tabla 3: Medias ponderadas (tiempo de voz de actores políticos)**

Rol	Maracena TV	% ponderado 2010
<b>Roles políticos institucionales</b>	<b>69,64%</b>	<b>77,94%</b>
Gobierno de Ayuntamientos andaluces	69,64%	62,30%
		10,42%
Gobierno de Diputaciones y Mancomunidades andaluzas		3,00%
Gobierno de España		2,07%
Gobiernos autonómicos y locales no andaluces		0,13%
Instituciones parlamentarias		0,03%
<b>Roles políticos de partido</b>	<b>30,36%</b>	<b>22,06%</b>
<b>Partidos políticos andaluces</b>	<b>30,36%</b>	<b>15,32%</b>
PP		9,53%
PSOE	15,36%	3,54%
IU	15,00%	1,78%
PA		0,12%
GIAL		0,11%
CA		0,06%
VERDES		0,06%
PCA		0,03%
PAI-CC		0,03%
UPyD		0,02%
PSA		0,01%
IPJ		0,01%
CpL		0,01%
PAL		0,01%
Foro Ciudadano		0,00%
<b>Oposición de Ayuntamientos andaluces</b>		<b>4,22%</b>
PSOE		2,01%
IU		1,60%
PP		0,59%
PSA		0,02%
No adscritos		0,01%
APSM		0,00%
<b>Partidos políticos del resto de España</b>		<b>1,56%</b>
PP		1,05%
PSOE		0,47%
IU		0,04%
UPyD		0,00%

Código Seguro de verificación: uZ61exDLpDoWQY+k/rUT8TJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	25/10/2011
ID. FIRMA	10.226.134.100	uZ61exDLpDoWQY+k/rUT8TJLYdAU3n8j	PÁGINA	8 / 14



uZ61exDLpDoWQY+k/rUT8TJLYdAU3n8j



<b>Parlamento Andaluz</b>		<b>0,58%</b>
PP		0,32%
IU		0,15%
PSOE		0,11%
<b>Congreso y Senado españoles</b>		<b>0,37%</b>
PSOE		0,21%
PP		0,16%
IU		0,00%
PNV		0,00%
<b>Total general</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>

Los actores de ayuntamientos andaluces en Maracena TV tuvieron, según se desprende de la tabla anterior, una representación próxima a la media ponderada (69,64% frente a la media de 62,30%). En cuanto a tiempo de voz de partidos políticos andaluces, las cifras de Maracena TV se dobló la media ponderada, al suponer un 30,36% frente al 15,32%.

### Tiempo de palabra de actores políticos.

En el tiempo de palabra según actor político hay que distinguir entre las intervenciones que se realizan en representación institucional y aquellas que se hacen en representación de partidos políticos. En el primer caso, los informativos de Maracena TV que conforman la muestra otorgaron un 21,97% del tiempo a la concejala de Igualdad, Rosa Sánchez, seguida por la concejala de Salud, Ana Belén Molina, con un 17,25%, y de la concejala de Educación, Rosa M<sup>a</sup> Palma, con un 16,14%. También aparecen en la lista dos de los concejales de IU que formaban parte del equipo de Gobierno (José Luis Bazoco, con un 14,68%, y José Luis Carmona, con un 12,45%). En la muestra analizada no aparecen declaraciones del alcalde del municipio, Noel López.

Nombre	Rol	Partido político	Duración	%
Sánchez, Rosa	Gobierno del Ayuntamiento de Maracena	PSOE	0:04:16	21,97%
Molina, Ana Belén	Gobierno del Ayuntamiento de Maracena	PSOE	0:03:21	17,25%
Palma, Rosa María	Gobierno del Ayuntamiento de Maracena	PSOE	0:03:08	16,14%
Bazoco, José Luis	Gobierno del Ayuntamiento de Maracena	IU	0:02:51	14,68%
Carmona, José Luis	Gobierno del Ayuntamiento de Maracena	IU	0:02:25	12,45%
Lorente, Francisco	Gobierno del Ayuntamiento de Maracena	PSOE	0:01:50	9,44%
García Leiva, Antonio	Gobierno del Ayuntamiento de Maracena	PSOE	00:01:03	8,07%
<b>Total general</b>			<b>00:19:25</b>	<b>100,00%</b>

En cuanto al tiempo de palabra de actores políticos en rol de partido en los informativos de Maracena TV, el primer puesto correspondió al ex parlamentario andaluz de IU, Antonio Romero, con un 26,18%, y el segundo al militante del Partido Comunista, Paco Espínola, con un 23,35%. El

Código Seguro de verificación: uZ61exDLpDoWQY+k/rUT8TJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	25/10/2011
ID. FIRMA	10.226.134.100	uZ61exDLpDoWQY+k/rUT8TJLYdAU3n8j	PÁGINA	9 / 14
 uZ61exDLpDoWQY+k/rUT8TJLYdAU3n8j				

resto de actores políticos en rol de partido correspondió a representantes del PSOE, entre los cuales se encuentra Noel López, el alcalde de Maracena, Juan José Martín, de Juventudes Socialistas de Granada, M<sup>a</sup> Luisa Sánchez, presidenta local del PSOE y Teresa Jiménez, secretaria provincial del PSOE de Granada.

Nombre	Partido político	Rol	Duración	%
Romero, Antonio	IU	Partidos políticos andaluces	0:02:13	26,18%
Espínola, Paco	IU	Partidos políticos andaluces	0:01:58	23,23%
Martín, Juan José	PSOE	Partidos políticos andaluces	0:01:18	15,35%
Sánchez, María Luisa	PSOE	Partidos políticos andaluces	0:01:03	12,40%
López, Noel	PSOE	Partidos políticos andaluces	0:01:02	12,20%
Jiménez, Teresa	PSOE	Partidos políticos andaluces	0:00:54	10,63%
<b>Total general</b>			<b>0:08:28</b>	<b>100,00%</b>

Por último, los datos de tiempo total de palabra de actores políticos tanto en su rol institucional como de partido muestran que el primer puesto correspondió a la concejala de Igualdad, Rosa Sánchez, con un 15,30%. Como puede apreciarse, no aparece ningún representante político del PP, ni como oposición (debe recordarse que el ayuntamiento de Maracena tenía 6 concejales del PP) ni como cualquier otra intervención en rol de partido.

Nombre	Partido político	Gobiernos de Ayuntamientos andaluces	Partidos políticos andaluces	% total
Sánchez, Rosa	PSOE	21,97%	0,00%	15,30%
Molina, Ana Belén	PSOE	17,25%	0,00%	12,01%
Palma, Rosa María	PSOE	16,14%	0,00%	11,24%
Bazoco, José Luis	IU	14,68%	0,00%	10,22%
Carmona, José Luis	IU	12,45%	0,00%	8,67%
Romero, Antonio	IU	0,00%	26,18%	7,95%
Espínola, Paco	IU	0,00%	23,23%	7,05%
Lorente, Francisco	PSOE	9,44%	0,00%	6,58%
García Leiva, Antonio	PSOE	8,07%	0,00%	5,62%
Martín, Juan José	PSOE	0,00%	15,35%	4,66%
Sánchez, María Luisa	PSOE	0,00%	12,40%	3,77%
López, Noel	PSOE	0,00%	12,20%	3,71%
Jiménez, Teresa	PSOE	0,00%	10,63%	3,23%
<b>Total general</b>		<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>

### Tiempo según sexo y tema de las noticias.

La distribución de tiempo de voz según sexo y tema de las noticias en los informativos de

Código Seguro de verificación: uZ61exDLpDoWQY+k/rUT8TJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	25/10/2011
ID. FIRMA	10.226.134.100	uZ61exDLpDoWQY+k/rUT8TJLYdAU3n8j	PÁGINA	10 / 14
 uZ61exDLpDoWQY+k/rUT8TJLYdAU3n8j				

Maracena TV revela que existe un reparto igualitario del tiempo de palabra para hombres (52,26%) que para mujeres (47,74%). No obstante, se alcanzó un 100% para hombres en ámbitos como el de trabajo y mercado laboral, medio ambiente, ciencia y tecnología e información deportiva.

Tema	Hombre	Mujer	Total general
Arte Y Cultura	74,66%	25,34%	100,00%
Crónica Política	54,82%	45,18%	100,00%
Sociedad	61,90%	38,10%	100,00%
Educación Y Enseñanza	60,08%	39,92%	100,00%
Trabajo y Mercado Laboral	100,00%	0,00%	100,00%
Sanidad	68,22%	31,78%	100,00%
Medio Ambiente	100,00%	0,00%	100,00%
Conflictos sociales	11,32%	88,68%	100,00%
Ciencia y tecnología	100,00%	0,00%	100,00%
Información Deportiva	100,00%	0,00%	100,00%
<b>Total general</b>	<b>52,26%</b>	<b>47,74%</b>	<b>100,00%</b>

### 3. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el apartado 1 del artículo 131 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el Consejo Audiovisual es la autoridad audiovisual independiente encargada de velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en los medios audiovisuales, tanto públicos como privados, en Andalucía, así como por el cumplimiento de la normativa vigente en materia audiovisual y de publicidad.

Igualmente, el artículo 217 de la Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que corresponde al Consejo Audiovisual de Andalucía velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en los medios de comunicación audiovisual, en los términos establecidos en el artículo 131.

En el mismo sentido que los artículos estatutarios transcritos se pronuncia el apartado 1 del artículo 1 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía (en lo sucesivo, Ley 1/2004) e, igualmente, el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 1/2004, dentro del listado de funciones del Consejo Audiovisual de Andalucía, le atribuye el *Velar por el cumplimiento de los principios constitucionales y estatutarios, en especial los referentes al pluralismo político, social, religioso, cultural, de objetividad y veracidad informativa, en el marco de una cultura democrática y de una comunicación libre y plural.*

La prestación del servicio público de televisión local por ondas terrestres se rige por la Ley 7/2010, de 31 de marzo, de General de Comunicación Audiovisual (en adelante, LGCA), y en

Código Seguro de verificación: uZ61exDLpDoWQY+k/rUT8TJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	25/10/2011
ID. FIRMA	10.226.134.100	uZ61exDLpDoWQY+k/rUT8TJLYdAU3n8j	PÁGINA	11 / 14
				
uZ61exDLpDoWQY+k/rUT8TJLYdAU3n8j				

aquello que no se oponga al régimen jurídico básico establecido por la misma, por el Decreto 1/2006, de 10 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de las televisiones locales por ondas terrestres en Andalucía.

**En relación a la supuesta ilegalidad de las emisiones de Maracena TV**, y con independencia de una posible vinculación en la gestión entre el Ayuntamiento y Maracena TV- cuestión ésta que, de los datos de que disponen este Consejo- no queda acreditada de manera fehaciente, Maracena TV aduce estar acogida al régimen normativo que ampara la *televisión digital de proximidad sin ánimo de lucro*. En este sentido, conviene indicar que la regulación actual de los servicios de comunicación audiovisual comunitarios sin ánimo de lucro (anteriormente conocidos como *televisión de proximidad sin ánimo de lucro*) está constituida por lo dispuesto en el art. 32 y la disposición transitoria decimocuarta de la LGCA, cuya efectividad hace depender de una planificación estatal y un desarrollo reglamentario que habrá de realizarse en un plazo de 12 meses desde la entrada en vigor de la citada Ley, es decir, antes del 1 de mayo de 2011. Por otro lado, en la actualidad se encuentra en tramitación el "*Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento General de prestación de los servicios de comunicación audiovisual comunitarios*", que desarrollará reglamentariamente el art. 32 de la LGCA, estableciendo el requisito de previa obtención de licencia, otorgada mediante el procedimiento de concurso público convocado y resuelto por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, una vez que la Agencia Estatal de Radiocomunicaciones efectúe la debida planificación de frecuencias


Según la información remitida a fecha 3 de agosto pasado desde la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia, Maracena TV ha presentado una solicitud de licencia como "Servicio de comunicación comunitario sin ánimo de lucro" en base a lo previsto en el artículo 32 de la LGCA, y estando a la espera de la aprobación por la Administración del Estado del Reglamento que desarrolle esta previsión legal, la citada Dirección General le ha dirigido requerimiento para el cese de las emisiones hasta que no disponga de la licencia que le habilite para ello.

**En relación al pluralismo político**, la LGCA, a pesar de que carece de regulación exhaustiva acerca del mismo, lo conceptúa como un derecho de los ciudadanos en el artículo 4.5, al afirmar que *todas las personas tienen el derecho a que la comunicación informativa se elabore de acuerdo con el deber de diligencia en la comprobación de la veracidad de la información y a que sea respetuosa con el pluralismo político, social y cultural*.

Asimismo, el citado Decreto 1/2006, de 10 de enero, recoge el *respeto al pluralismo político, religioso, social y cultural* como principio inspirador de la prestación del servicio, en su artículo 6.c).

En otro orden de cosas, el desarrollo legislativo de este principio de pluralismo político ha sido insuficiente, y de ahí que surjan ciertas preocupaciones por la realidad que los medios muestran. Junto a ello, los reproches sobre el partidismo en la presentación audiovisual de la realidad social y política, sobre la fuerte conexión entre emisoras públicas y estructuras políticas de gobierno, sobre la tendencia a identificar a un medio con una tendencia política concreta, sobre la potenciación de determinados aspectos o la marginación de otros elementos, intensifican el debate y transforman en polémico lo que, en otros contextos, constituye un terreno común, compartido por el conjunto de las fuerzas políticas y de la sociedad civil.

Código Seguro de verificación: uZ61exDLpDoWQY+k/rUT8TJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	25/10/2011
ID. FIRMA	10.226.134.100	uZ61exDLpDoWQY+k/rUT8TJLYdAU3n8j	PÁGINA	12 / 14
 uZ61exDLpDoWQY+k/rUT8TJLYdAU3n8j				

Hasta la fecha no disponemos, con respecto al principio de pluralismo político, de una definición contenida en norma de rango legal o reglamentario que determine qué se entiende por tal o que concrete el modo o los medios de materializar dicho principio.

Como punto de partida, se ha de entender que el pluralismo informativo consiste en la capacidad de los medios de comunicación de representar un reflejo fiel de la sociedad, en todos los ámbitos que la integran. En este marco, el Consejo Audiovisual de Andalucía tiene que ejercer el encargo que le atribuye su Ley de creación: *Velar por el cumplimiento de los principios constitucionales y estatutarios, en especial los referentes al pluralismo político, social, religioso, cultural, de objetividad y veracidad informativa, en el marco de una cultura democrática y de una comunicación libre y plural.*

Más allá de esto, son materias todavía pendientes de desarrollo el contenido exacto de la noción de pluralismo, las obligaciones que genera para los diversos prestadores, o cómo se puede concretar el derecho de acceso. La única referencia para medir el grado efectivo de pluralismo es la proximidad entre la realidad política existente y el reflejo que de dicha realidad política se representa en el medio.


A la vista de todo lo expuesto y del análisis efectuado por el Consejo, procede entrar de oficio a estudiar la presunta falta de pluralismo político en Maracena TV.

Así pues, como puede desprenderse del análisis efectuado por el Consejo, Maracena TV no concede en sus informativos tiempo de palabra a representantes políticos del PP, ni como oposición en la Corporación Municipal ni en rol de partido. No obstante, sí que se concede tiempo de palabra a PSOE e IU, tanto en rol de partido como institucional, teniendo en cuenta además que estas dos formaciones políticas conforman el Gobierno municipal de Maracena en coalición.

En definitiva, siguiendo el modelo de estudio cuantitativo del pluralismo político con el que cuenta este Consejo, en el que no se han incluido elementos de carácter cualitativo que permitan medir el grado de pluralismo político en los informativos, y teniendo en cuenta la única referencia existente para medir el grado efectivo de pluralismo (la proximidad entre la realidad política existente y el reflejo que de dicha realidad política se representa en el medio), puede concluirse que existe una vulneración del principio de pluralismo político en los informativos de Maracena, en los cuales no se ha detectado el otorgamiento de tiempo de voz al PP, ni en rol de partido, ni de actores institucionales.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a propuesta de la Comisión de Contenidos, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 131.1 y 217 de la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, y los artículos 2.1 y 4.14 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del CAA, en su reunión de 19 de octubre de 2011, y previa deliberación de sus miembros, acuerda por MAYORÍA, las siguientes **DECISIONES**:

**PRIMERA:** Comunicar a Maracena TV que, de acuerdo con el análisis realizado por el Consejo, no se ha respetado el principio de pluralismo político en el período analizado. El Consejo ha constatado que en los informativos de la cadena no se ha concedido tiempo de palabra a representantes políticos del PP, ni como oposición (a pesar de que el ayuntamiento de Maracena tiene 6 concejales del PP) ni ejerciendo ningún otro tipo de rol de partido. No obstante, en rol de

Código Seguro de verificación: uZ61exDLpDoWQY+k/rUT8TJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	25/10/2011
ID. FIRMA	10.226.134.100	uZ61exDLpDoWQY+k/rUT8TJLYdAU3n8j	PÁGINA	13 / 14
 uZ61exDLpDoWQY+k/rUT8TJLYdAU3n8j				


partido, el PSOE protagonizó el 50,59% del total, mientras que IU representó el 49,41% restante. Igualmente sólo aparecen concejales del PSOE y de IU en rol institucional, partidos ambos de la coalición que conformaba el equipo de gobierno en el momento de realización del estudio.

El Consejo advierte que el respeto al pluralismo político mediante una presentación equilibrada de las ideas y opiniones de todos los grupos políticos es esencial para garantizar el derecho de la ciudadanía a recibir una información libre y plural que le permita conformar sus propias ideas y opiniones. La ausencia de pluralismo político condiciona el ejercicio de otros derechos y libertades fundamentales, como la libertad de expresión.

**SEGUNDA:** Dar traslado de la presente Decisión a la Dirección General de Comunicación Social de la Junta de Andalucía, para que en el ejercicio de sus competencias actúe en relación con la situación legal de Maracena TV, informando al Consejo de dichas actuaciones.

**TERCERA:** Notificar esta decisión a todas las partes interesadas, incluidos el Ayuntamiento de Maracena, el presidente del órgano Interno de coordinación de la demarcación TL03GR.

En Sevilla, a 19 de octubre de 2011

Código Seguro de verificación: uZ61exDLpDoWQY+k/rUT8TJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	25/10/2011
ID. FIRMA	10.226.134.100	uZ61exDLpDoWQY+k/rUT8TJLYdAU3n8j	PÁGINA	14 / 14
 uZ61exDLpDoWQY+k/rUT8TJLYdAU3n8j				

Fernando Contreras Ibáñez, Secretario General del Consejo Audiovisual de Andalucía, CERTIFICA:

Que en el Pleno del 19 de octubre de 2011 se emitió, según se transcribe, el siguiente voto particular:

**VOTO PARTICULAR DE LOS CONSEJEROS DON JOSÉ MARÍA ARENZANA Y DOÑA CARMEN ELÍAS A LA DECISIÓN SOBRE MARACENA TV**

Estos consejeros lamentan profundamente que, una vez más, los deseos de la mayoría de los 7 de proteger a aquellos ayuntamientos gobernados por el partido socialista haya tenido un año -desde noviembre de 2010- sin resolución la queja sobre *Maracena TV*. Se da además la circunstancia de que antes aún un grupo de consejeros presentaron iniciativas con relación al mismo operador que, también de nuevo, han merecido la desatención de la mayoría.

Hemos preguntado durante el Pleno las razones que han llevado a tramitar este expediente a través directamente de la Comisión de Contenidos y fuera de los procedimientos normales de la Oficina de Defensa de la Audiencia. No hemos merecido respuesta. Tampoco sabemos la razón por la que la tramitación final de este expediente desemboca en una "Decisión" y no en una "Resolución", como hubiera sido lo normal y habitual en estos casos, pero tampoco los ciudadanos, ni nosotros, parecen merecer una explicación.

Al cabo de más de un año, y con la celebración de unas elecciones municipales de por medio, la mayoría entiende que todo lo que hay que hacer es comunicar a una televisión reconocida como ilegal, Maracena TV, los tiempos de palabra que dedica a los representantes del PSOE y de IU, como si no le constara al operador de sobra que los representantes del PP no existen para él y que no cumple con ninguno de los principios de pluralismo político.

"**Comunicar a Maracena TV...**", dice la Decisión, como si el propio Ayuntamiento, el ciudadano que realiza la queja o los consejeros que se sientan en el Pleno acabaran de enterarse de que existe una televisión en Maracena gestionada por el Partido Socialista en la que sólo sale el Partido Socialista y su socio IU y que eso, mire usted por dónde, no está bien.

"**Comunicar a Maracena TV...**", dice la Decisión, así, sin acritud ninguna, sin levantar la voz... Como si creyeran a alguien tonto, como si pretendieran insultar a la inteligencia.

Aún más, la cuestión no debiera ser que dicha televisión incumple con el pluralismo, sino que su programación y sus objetivos, su razón misma de ser, no serían otros, tal vez, que la mera propaganda política, constituyendo quizá un mero instrumento de aplauso hacia las posiciones políticas de quienes la auspician. Tal vez cabría haber analizado el caso desde ese punto de vista propagandístico o publicitario y no desde la consideración de un medio

Código Seguro de verificación: JSeC1R7YgcZkK6gGRYN5yjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONTRERAS IBAÑEZ FERNANDO		FECHA	24/10/2011
ID. FIRMA	10.226.134.100	JSeC1R7YgcZkK6gGRYN5yjJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 3
 JSeC1R7YgcZkK6gGRYN5yjJLYdAU3n8j				

de comunicación que incumple mucho, poco o regular con el principio de pluralismo.

Y el caso es que, a nuestro juicio, a la postre el resultado habría sido el mismo que el que ahora se pretende para un operador local de un Ayuntamiento gobernado por el PSOE que emitió fuera de período electoral spots publicitarios de un partido y retransmitió a continuación en diferido un mitin completo de esa misma formación, sólo que entonces al menos se le requirió al operador, itres meses después!, el cese de dichas emisiones (¿el cese de qué?) por incurrir en tan flagrante ilegalidad. En este caso, a Maracena TV se le ha evitado incluso eso, de modo que los responsables se podrán dar por satisfechos y quizá podrán seguir entrevistándose a sí mismos los cargos socialistas que ocupan la pantalla, trufándolo de a poco con apariciones de dirigentes de IU. A buen seguro, la próxima vez este CAA, en vez de comunicarle nada, se limitará a susurrarle versos al oído.


Estos consejeros consideran necesario recordar que, por el contrario, el Pleno del CAA calificó de "propaganda política" la emisión de un mini documental de ficción contrario al aborto en un operador gobernado por otro partido, pero en cambio evita pronunciarse al respecto en el caso de Maracena TV y también en el caso de aquel otro operador que emitió anuncios del PSOE y retransmitió un mitin de ese partido fuera de período electoral.

Para colmo, en diversos documentos el operador ha afirmado que Maracena TV pretende acogerse a las licencias especiales de TDT de proximidad que recoge la legislación como categoría excepcional, si bien, según la propia declaración de los responsables de ese operador, Maracena TV incumple, ¡ay!, el 'leve' aunque inexcusable requisito, según la Ley, de no emitir publicidad. Leve olvido que ni siquiera merece una mención en la Decisión ahora aprobada. El documento aportado en su día en el que el operador reconocía tan inexcusable incumplimiento parece haber desaparecido de la documentación que se ha aportado al Pleno y, como decimos, ni siquiera se menciona en la Decisión que ahora se ha aprobado, eludiendo así darle traslado a la DGCS de un dato fundamental que invalidaría por completo la posibilidad de obtener la licencia que decían pretender sus responsables.

Y eso que, como decimos, tal vez debiera considerarse la casi totalidad de su programación una parrilla dedicada a publicitar a dos partidos políticos. O sea, propaganda y tal vez publicidad de naturaleza política. Y lo mismo cabría decir de otro operador cuyos responsables, dirigentes del mismo partido político, son ellos mismos los únicos entrevistadores y entrevistados en su programación. Un alcalde socialista que compagina su tarea con la de presentador de la TV local, sin licencia, y cuyos entrevistados son también dirigentes del mismo partido, todo ello con dinero público y que por tarea tan singular y modernizadora encima recibe premios y distinciones de administraciones socialistas. Es raro que este Consejo no le haya otorgado también a ese otro operador un premio, si es que no lo ha hecho ya al evitarle un severo pronunciamiento.

¿No es en esto en lo que debiera emplearse a fondo este Consejo y no en intentar definir con fines normativos conceptos jurídicos, cosa que no le corresponde hacer, para sancionar a operadores que algunos consideran desafectos?

Por todo ello estos consejeros votan en contra de la Decisión y consideran que, en su lugar, el pronunciamiento del Consejo debería haber sido mucho más contundente según

Código Seguro de verificación: JSeC1R7YgcZkK6gGRYN5yjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CONTRERAS IBAÑEZ FERNANDO		FECHA	24/10/2011
ID. FIRMA	10.226.134.100	JSeC1R7YgcZkK6gGRYN5yjJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 3
 JSeC1R7YgcZkK6gGRYN5yjJLYdAU3n8j				



las siguientes decisiones:

**PRIMERA:** Estimar la queja ya que, de acuerdo con el análisis realizado por el Consejo, no se ha respetado el principio de pluralismo político en el período analizado. El Consejo ha constatado que en los informativos de la cadena no se ha concedido tiempo de palabra a representantes políticos del PP, ni como oposición (a pesar de que el Ayuntamiento de Maracena tiene 6 concejales del PP) ni ejerciendo ningún otro tipo de rol de partido. En rol de partido, el PSOE protagonizó el 50,59% del total, mientras que IU representó el 49,41% restante.

Igualmente sólo aparecen concejales del PSOE y de IU en rol institucional, partidos ambos de la coalición que conformaba el equipo de gobierno en el momento de realización del estudio.


El Consejo advierte que el respeto al pluralismo político mediante una presentación equilibrada de las ideas y opiniones de todos los grupos políticos es esencial para garantizar el derecho de la ciudadanía a recibir una información libre y plural que le permita conformar sus propias ideas y opiniones. La ausencia de pluralismo político condiciona el ejercicio de otros derechos y libertades fundamentales, como la libertad de expresión.

**SEGUNDA:** Instar a la Dirección General de Comunicación Social de la Junta de Andalucía, para que en el ejercicio de sus competencias, proceda de inmediato al cierre de Maracena TV, al carecer el operador del necesario título habilitante, informando al Consejo de todas aquellas actuaciones que lleve a cabo y advirtiéndole de que el operador, pese a afirmar que pretende una licencia especial de TDT de proximidad, no oculta que incumple el requisito inexcusable de no emitir publicidad.

**TERCERA:** Notificar esta decisión a todas las partes interesadas, incluidos el Ayuntamiento de Maracena y el presidente del órgano Interno de coordinación de la demarcación TL03GR.

Lo cual certifico a los efectos de su incorporación al expediente y notificación, en Sevilla, a 24 de octubre de 2011.

EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro de verificación: JSeC1R7YgcZkK6gGRYN5yjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CONTRERAS IBAÑEZ FERNANDO		FECHA	24/10/2011
ID. FIRMA	10.226.134.100	JSeC1R7YgcZkK6gGRYN5yjJLYdAU3n8j	PÁGINA	3 / 3
 JSeC1R7YgcZkK6gGRYN5yjJLYdAU3n8j				